



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DECRETO N°. 0093 DEL _____ DE 2026

"Por medio del cual se revoca directa y totalmente el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026 y se ordena el traslado ordinario de una docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3, establece como competencia de los departamentos en el sector educativo la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley. En virtud de dicha competencia, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar es la autoridad competente para expedir, modificar y revocar los actos administrativos que regulen la situación laboral del personal docente vinculado al servicio educativo departamental.

Que la señora FONSECA ARDILA GILMA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.937.305, se encuentra vinculada en propiedad en el empleo de DOCENTE DE AULA, Código 9001 — PRIMARIA, Grado 14, en la I.E.T.A. Y ACUÍCOLA DE LA VICTORIA SEDE MARÍA AUXILIADORA — LA VICTORIA del municipio de HATILLO DE LOBA, Bolívar, en el marco del Decreto-Ley 1278 de 2002.

Que la señora FONSECA ARDILA GILMA solicitó traslado a la Alcaldía de Barranquilla dentro del marco normativo del traslado ordinario, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015. En atención a dicha solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N°. 07217 del año 2025, mediante la cual ordenó al Distrito de Barranquilla adelantar los trámites administrativos necesarios para la reubicación de la citada docente en el mismo cargo.

Que en cumplimiento de la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Departamento de Bolívar y el Distrito de Barranquilla suscribieron el Convenio Interadministrativo N°. 0003 del 26 de enero de 2026, mediante el cual se formalizó el traslado de FONSECA ARDILA GILMA en la modalidad de traslado ordinario, por acuerdo entre las entidades territoriales. Dicho convenio hace parte integral de la



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DECRETO N°. 0093 DEL _____ DE 2026

"Por medio del cual se revoca directa y totalmente el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026 y se ordena el traslado ordinario de una docente"

actuación administrativa que dio origen al Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026, y en él se establece expresamente la naturaleza ordinaria del traslado.

Que mediante el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar ordenó el traslado de la señora FONSECA ARDILA GILMA a la Planta Global de Personal Docente de la Alcaldía de Barranquilla. Sin embargo, tanto en los considerandos como en el artículo primero de dicho decreto se consignó que el traslado obedecía a una "condición de seguridad", tipología que regula supuestos fácticos y normativos distintos al traslado ordinario convenido entre las entidades. En consecuencia, el Decreto N°. 0055 de 2026 aplicó un régimen jurídico — el del traslado por razones de seguridad — que no corresponde a la realidad fáctica ni documental acreditada en el expediente, en particular al Convenio Interadministrativo N°. 0003 del 26 de enero de 2026, que constituye el fundamento material del traslado.

Que el vicio que afecta al Decreto N°. 0055 de 2026 no se circunscribe a una expresión aislada o a un dato accesorio del acto administrativo, sino que permea la totalidad de su motivación y de su parte resolutive. En efecto, la fundamentación jurídica y la decisión adoptada se estructuraron sobre la tipología "traslado por condición de seguridad", que implica un procedimiento, unos fundamentos normativos y unas consecuencias jurídicas propias del régimen de protección, distintos al traslado ordinario soportado en el Convenio N°. 0003 de 2026. Por tanto, no resulta procedente aplicar la corrección de errores materiales prevista en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto la corrección modificaría el contenido y el alcance decisorio del acto, lo que está expresamente prohibido por dicha norma. La actuación procedente es, en consecuencia, la revocatoria directa.

Que la señora FONSECA ARDILA GILMA, mediante comunicación escrita dirigida a esta Secretaría a través de correo electrónico, solicitó expresamente la revocatoria del acto administrativo indicado, manifestando su consentimiento previo, expreso y escrito para que se proceda con dicha revocatoria, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 — CPACA, que establece que los actos administrativos de carácter particular y concreto que hayan creado o modificado una situación jurídica individual no podrán ser revocados sin el consentimiento del titular. Habiéndose acreditado dicho consentimiento, se satisface el presupuesto de procedibilidad de la revocatoria directa.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DECRETO N°. 0093 DEL _____ DE 2026

"Por medio del cual se revoca directa y totalmente el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026 y se ordena el traslado ordinario de una docente"

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 — CPACA establece las causales de procedencia de la revocatoria directa de los actos administrativos. En el numeral 1 señala que procede la revocatoria cuando el acto sea contrario a la Constitución Política o a la ley. En el caso sub examine, el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026 aplicó una tipología normativa — traslado por condición de seguridad — que no corresponde al supuesto de hecho real soportado en el Convenio Interadministrativo N°. 0003 del 26 de enero de 2026, contrariando el principio de legalidad del acto administrativo y el deber de coherencia entre la motivación y la decisión, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011.

Que en virtud de lo anterior, procede revocar totalmente el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026, a efectos de expedir, en el mismo acto administrativo, el traslado ordinario de la señora FONSECA ARDILA GILMA, con fundamento en el Convenio Interadministrativo N°. 0003 del 26 de enero de 2026 y en la Resolución N°. 07217 de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, garantizando la continuidad del servicio público educativo sin solución de continuidad, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.. REVOCAR TOTALMENTE el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, mediante el cual se ordenó el traslado de la señora FONSECA ARDILA GILMA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.937.305, bajo la tipología "traslado por condición de seguridad", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.. TRASLADAR, en modalidad de traslado ordinario, sin solución de continuidad, a la señora FONSECA ARDILA GILMA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.937.305, quien se encuentra vinculada en propiedad en el empleo de DOCENTE DE AULA, Código 9001 — PRIMARIA, Grado 14, en la I.E.T.A. Y ACUÍCOLA DE LA VICTORIA SEDE MARÍA AUXILIADORA — LA VICTORIA del



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DECRETO N°. 0093 DEL _____ DE 2026

"Por medio del cual se revoca directa y totalmente el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026 y se ordena el traslado ordinario de una docente"

municipio de HATILLO DE LOBA, Bolívar, al mismo cargo en la Planta Global de Personal Docente de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, a partir de la posesión en dicha entidad territorial. El traslado se fundamenta en el Convenio Interadministrativo N°. 0003 del 26 de enero de 2026, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Distrito de Barranquilla, y en la Resolución N°. 07217 de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo. Se advierte a la señora FONSECA ARDILA GILMA que, en virtud de los deberes propios del cargo previstos en el Decreto-Ley 1278 de 2002, en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y en aplicación del principio de continuidad del servicio público educativo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 715 de 2001, deberá continuar prestando sus servicios en la I.E.T.A. Y ACUÍCOLA DE LA VICTORIA SEDE MARÍA AUXILIADORA — LA VICTORIA del municipio de HATILLO DE LOBA — Bolívar, hasta tanto se produzca su incorporación y tome posesión efectiva del cargo en la entidad territorial receptora. La inasistencia injustificada antes de dicha posesión generará el correspondiente descuento salarial por los días no laborados, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar por posible abandono del cargo u omisión de los deberes funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.. DECLARAR LA VACANTE DEFINITIVA del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001 — PRIMARIA, Grado 14, en la I.E.T.A. Y ACUÍCOLA DE LA VICTORIA SEDE MARÍA AUXILIADORA — LA VICTORIA del municipio de HATILLO DE LOBA — Bolívar, a partir de la fecha en que la señora FONSECA ARDILA GILMA tome posesión efectiva del cargo ante el Distrito de Barranquilla.

Parágrafo. Comuníquese la presente novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil y regístrese en el sistema de información del recurso humano y en la historia laboral de la servidora pública.

ARTÍCULO CUARTO Posesión. La señora FONSECA ARDILA GILMA deberá tomar posesión del cargo ante el Distrito de Barranquilla, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales. El acta de posesión deberá ser remitida a la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, a los correos electrónicos: achico@sedbolivar.gov.co — contactenos@bolivar.gov.co — plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co, para



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0093 DEL _____ DE 2026

"Por medio del cual se revoca directa y totalmente el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026 y se ordena el traslado ordinario de una docente"

efectos de la exclusión en nómina y demás novedades administrativas a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO QUINTO.. Notificación. Comuníquese y notifíquese el contenido del presente decreto a la señora FONSECA ARDILA GILMA al correo electrónico: gilmamaria64@hotmail.com, y al correo institucional de la I.E.T.A. Y ACUÍCOLA DE LA VICTORIA SEDE MARÍA AUXILIADORA — LA VICTORIA del municipio de HATILLO DE LOBA: ietayacuicoladelavictoria@sedbolivar.gov.co. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.. Distribución interna. Para los fines pertinentes, envíese copia del presente decreto a la Dirección Administrativa de Planta — Sección Nóminas y Novedades — Sección Planta y Personal y a la Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental, para su incorporación en la hoja de vida de la servidora pública y registro en los sistemas de información.

ARTÍCULO SÉPTIMO.. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación y deroga en su integridad el Decreto N°. 0055 del 27 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco — Bolívar, a los 25 días del mes de marzo de 2026

CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ

Secretaria de Educación Departamental de Bolívar

Revisó: Vanesa de la Cruz Polo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada
Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez
Profesional Universitario (E)